



REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009, y modificado en el Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2009)

Preámbulo

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, al regular en el art. 8 la estructura de los títulos oficiales de Máster, señala que los mismos «tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigida a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras». Con base en este precepto, en el mapa de títulos de la Universidad de Salamanca, por una parte, figuran Másteres Oficiales que no ofertan en su plan de estudios la realización de un trabajo fin de Máster y, por otra, títulos que sí lo hacen, sin que exista en este punto ningún tipo de uniformidad ni se haya seguido ningún criterio en cuanto a la fijación de su carga de trabajo en créditos ECTS, competencias, contenido, metodología ni evaluación.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las condiciones de la oferta de este trabajo fin de Máster han variado sustancialmente, puesto que al fijar el art. 15 las directrices para el diseño de títulos de Máster Universitario se establece no sólo que los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario tienen que prever la realización de un trabajo fin de Máster, sino que, de forma categórica, señala que las enseñanzas oficiales de Máster «concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos». Será cada universidad quien, en ejercicio de su autonomía, determine al menos las cuestiones señaladas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, al aprobar el 18 de noviembre de 2008 las «Directrices básicas para la elaboración de propuestas de títulos de Máster Universitario y Doctor reguladas conforme al R.D. 1393/2007», se ha ordenado en algunas cuestiones:

- *El trabajo fin de Máster tiene que formar parte del contenido del plan de estudios de un Máster Universitario (art. 2.2.A), sin que sus créditos se computen en la limitación de que al menos el 35% de los créditos totales ofertados en el título tienen que tener carácter obligatorio (art. 2.2.H).*
- *Todos los Másteres Universitarios están obligados a incluir en sus planes de estudio un trabajo fin de Máster, el cual tiene que tener una carga mínima de un 10% y máxima del 25% de los créditos totales (art. 2.2.J).*
- *Un trabajo fin de Máster sólo puede ser tutelado por los docentes que formen parte del profesorado que imparte materias en el mismo, comprometiendo a las Comisiones Académicas del Máster a que garanticen que la relación de profesorado que tutele los trabajos cubra todas las materias que se han impartido, y que al menos cada profesor participante de la Universidad de Salamanca tutele individualmente dos trabajos (art. 2.3.H).*
- *Cuando se plantee que un Título de Máster tenga carácter interuniversitario la participación de la Universidad de Salamanca se puede concretar en la oferta de una carga lectiva obligatoria superior al 20% de la totalidad de los créditos, sin incluir los del trabajo fin de Máster (art. 2.5.B.a).*

Estas directrices son de aplicación tanto a las nuevas propuestas de títulos de Máster Universitario que se presenten, como a los Másteres Oficiales regulados conforme al Real Decreto 56/2005 citado y que en la actualidad se encuentran en pleno proceso de verificación abreviada en la ANECA.

Finalmente, en las «Medidas de la Universidad de Salamanca para las enseñanzas universitarias oficiales de máster y doctorado (curso académico 2008/2009)», aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2008, las cuales están sujetas a las modificaciones que sea necesario realizar a partir del futuro desarrollo normativo del Real Decreto 1393/2007, la aprobación del Estatuto del Profesorado o cualquier otra modificación legal autonómica o estatal, se señala que «los trabajos fin de máster se computarán, con un límite de 5 créditos y aplicación al curso siguiente a su lectura, a razón de 0,4 créditos por cada 6 ECTS. En caso de cotutela se divide en partes iguales entre los tutores».



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

Con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los trabajos fin de Máster de los títulos oficiales de Máster que o bien lo incluyen ya en su plan de estudios, o bien están obligados a hacerlo para el próximo curso académico 2009/2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca aprueba el siguiente Reglamento.

Art. 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos fin de Máster –en adelante TFM–.
2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM correspondientes a títulos ofertados por la Universidad de Salamanca, tanto títulos de Máster Oficial regulados por el Real Decreto 56/2005 como en los de Máster Universitario regulados por el Real Decreto 1393/2007.
2. En el caso de los títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca.
3. No será aplicable este Reglamento a los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas. Las medidas que se adopten para su incorporación a la Universidad de Salamanca determinarán las circunstancias de su eventual aplicación.
4. La Comisión Académica de cada uno de los títulos podrá desarrollar las directrices aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades del Máster. Cuando así se proceda, la Comisión Académica deberá remitir una copia de las normas aprobadas a la Comisión de Doctorado y Posgrado, quien será la competente para velar que su contenido sea compatible con este Reglamento.

Art. 3. Características.

1. El TFM debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de este nivel.
2. El TFM se concretará en la realización por parte del estudiantado, bajo la supervisión de un tutor/a, de un proyecto, estudio o memoria que suponga un ejercicio integrador de la formación recibida a lo largo de la titulación. Este ejercicio integrador requiere, por parte de los estudiantes, aplicar conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la titulación, lo que supone que la forma en que se integren los conocimientos, habilidades y actitudes deberá estar acorde con los objetivos concretos de formación y ejercicio profesional propios de la titulación.
3. El contenido de cada TFM estará condicionado por el perfil del título (académico/investigador, profesional o mixto), y por su eventual carácter interdisciplinar o multidisciplinar. En cualquier caso, este contenido tendrá que ser adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignada en el plan de estudios y al tiempo de elaboración que tenga fijado en el cronograma de actividades.
La Comisión Académica del Máster y la Comisión Evaluadora velarán por la calidad y homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración.
4. Con independencia de la realización de la defensa pública del TFM, la calificación obtenida sólo se podrá incorporar al acta cuando conste fehacientemente que el estudiante ha superado el resto de créditos del título, sin que sea posible trasladar los efectos académicos de una eventual calificación positiva del TFM a una convocatoria posterior.



5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFM corresponde a los estudiantes que los hayan realizado.

Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. Autor/a.

1. El TFM tiene que ser elaborado de forma individual por cada estudiante.

2. De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que éste sea realizado por varios estudiantes. En este caso, el acuerdo de la Comisión, previa audiencia de los estudiantes y del tutor/a, tiene que ser previo al inicio del TFM y motivado, teniendo además que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada uno de los integrantes del grupo.

Art. 5. Tutor/a académico/a y tutor/a de prácticas.

1. El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico/a, que será un docente del Máster. Este tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de valorarlo en tiempo y forma, y de autorizar su presentación.

2. La Comisión Académica del título, de manera excepcional y motivando las especiales características del TFM, podrá autorizar que un TFM sea dirigido por más de un tutor/a académico.

De igual forma procederá cuando el tutor/a académico/a no forme parte de la plantilla de la Universidad de Salamanca, si bien en este caso uno de los cotutores académicos deberá ser un docente del Máster de la Universidad de Salamanca.

3. Cada docente de la Universidad de Salamanca participante en el Máster está comprometido a ofertar al menos dos TFM cada curso académico.

4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Salamanca, el tutor/a del TFM, con auxilio de la Comisión Académica del Máster, tendrá que contactar con un integrante del mismo para que, en calidad de tutor/a de prácticas, le preste colaboración en la definición del contenido del TFM, su desarrollo y eventual valoración del mismo.

Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFM en el compromiso de dedicación docente de los profesores se recogerá en un documento independiente de reconocimiento de actividad docente, que se aprobará anualmente.

Art. 6. Comisión Evaluadora.

1. En el primer semestre de cada curso la Comisión Académica del Máster, a propuesta de su Director/a, nombrará una Comisión Evaluadora de los TFM que se presenten en ese curso académico.

Cuando el Director/a no cuente con peticiones de docentes del título para formar parte de la Comisión Evaluadora en la última reunión de la Comisión Académica del primer semestre efectuará un sorteo público para determinar quienes integrarán la Comisión Evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora estará compuesta por seis docentes del Máster pertenecientes a la plantilla de la Universidad de Salamanca, actuando tres como titulares y tres como suplentes.

De manera excepcional, y con autorización expresa de la Comisión de Doctorado y Posgrado, podrán formar parte de la Comisión otros profesores, colaboradores o miembros del CSIC.

3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente/a y al Secretario/a de la Comisión evaluadora en cada una de las actuaciones.



4. La Comisión Evaluadora se constituirá formalmente con al menos diez días de antelación a la fecha de inicio de la defensa pública de los TFM, elaborando un acta en el que se indiquen al menos los criterios de evaluación, el orden de exposición de los estudiantes y el día, hora y lugar de la celebración de las audiencias de evaluación, que no podrán finalizar fuera del periodo de presentación de actas que figure en el calendario académico de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno.

El acta tendrá que ser expuesta en el tablón de anuncios de Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título, publicado en la página web del Máster, y enviado por correo electrónico desde la Comisión Académica del Máster a todos los estudiantes y docentes.

5. El tutor/a de un TFM no puede formar parte de la Comisión que lo evalúe.

Art. 7. Asignación del tutor/a y del trabajo fin de Máster.

1. Antes del inicio oficial de cada curso la Comisión Académica del Máster aprobará y hará público un listado con los temas que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFM, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFM.

La Comisión Académica garantizará que este listado contenga temas de todas las materias y en un número superior al veinticinco por ciento de la cifra de estudiantes matriculados, o que al menos el sumatorio de las tutelas que se oferten en cada uno de ellos llegue a esa cantidad.

2. La asignación provisional del tutor/a y del TFM será realizada por la Comisión Académica del título antes de finalizar el primer semestre, acogiendo, en la medida de lo posible, las opciones manifestadas por estudiantes y tutores.

La Comisión velará para conseguir una adecuada y proporcionada asignación de tutores y temas. En este sentido, y previa audiencia de los interesados, la Comisión podrá designar un tutor/a distinto al propuesto inicialmente.

3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor/a académico, tema y, en su caso, tutor/a de prácticas a cada estudiante se expondrá en el tablón de anuncios de Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título, y publicará en la página web del Máster.

Frente a esta resolución de la Comisión Académica del título se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad.

4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo, o, en su caso, desde la resolución de los recursos previstos en el número anterior.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor/a y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad.

5. El tutor/a que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión Académica por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor/a, o de un nuevo tutor/a y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados.

Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad.

6. La asignación de un tutor/a y TFM tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFM y el tutor/a podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.



Art. 8. Matrícula.

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en los Centros e Institutos Universitarios, según proceda, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Máster.
2. La matrícula del TFM se realizará abonando los precios públicos que correspondan.
3. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a las dos convocatorias oficiales que fije la Comisión Académica en cada curso académico, los cuales coincidirán con los períodos oficiales de realización de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
4. El TFM no podrá ser defendido en la «Convocatoria Extraordinaria de fin de Máster».

Art. 9. Presentación.

1. Cada Comisión Académica establecerá anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFM.
2. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro o Instituto Universitario al que esté adscrito a efectos administrativos el Máster cinco copias del TFM, al menos una en papel y al menos una en soporte informático (CD, DVD o medio equivalente, realizada en formato pdf), conjuntamente con cualquier otro producto significativo realizado en el TFM (software, hardware, base de datos, etc.).
3. Las copias en papel se entregarán numeradas, encuadernadas y firmadas tanto por el autor/a como por el tutor/a.
4. Cuando el TFM sea evaluado positivamente, la copia en formato digital se incorporará al Repositorio Institucional con acceso abierto, salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual.

Art. 10. Defensa.

1. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. De manera excepcional la Comisión de Doctorado y Posgrado podrá aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión Académica del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.
2. El estudiante tendrá que exponer en un tiempo aproximado de 15 minutos el objeto, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión Evaluadora.

Art. 11. Evaluación y calificación.

1. El tutor/a Académico de cada TFM enviará al Presidente de la Comisión Evaluadora, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las sesiones de audiencia pública de las exposiciones, un breve informe del TFM expuesto en el que también haga constar expresamente su autorización para la defensa pública; además, remitirá un sobre cerrado en el que se contenga su calificación numérica del TFM en la escala de cero a diez.
2. Al terminar cada sesión la Comisión Evaluadora deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación de los TFM expuestos, y una vez finalizada la deliberación abrirá los sobres con las calificaciones de los tutores.
3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por el tutor/a académico/a y por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 – 4'9: Suspenso.
 - 5'0 – 6'9: Aprobado.
 - 7'0 – 8,9: Notable.
 - 9'0 – 10: Sobresaliente.

4. Las actas administrativas de calificación de los TFM serán emitidas por los Centros e Institutos Universitarios, según proceda, a nombre del Presidente de la Comisión Académica del Máster, quien deberá firmarlas junto al



VNiVERSiDAD
D SALAMANCA

Secretario/a de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarlas y, en tiempo y forma, darle el trámite administrativo oportuno ante los Centros e Institutos Universitarios.

5. A la terminación de cada curso académico la Comisión Académica podrá conceder la mención de «Matrícula de Honor» a uno o varios TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de sobresaliente.

El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFM; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una «Matrícula de Honor».

Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración, en especial, el expediente global del estudiante.

La consignación de la «Matrícula de Honor» en los expedientes académicos de los estudiantes se realizará de conformidad con lo previsto en el número anterior.

6. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, es aconsejable que la Comisión Evaluadora haga llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su tutor/a, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

Art. 12. Revisión de calificaciones.

La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Disposición Transitoria Única. Trabajos fin de Máster del curso académico 2008-2009.

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFM que se vayan a defender en el curso académico 2008-2009. En caso de que alguna de ellas no pueda ser cumplida por entrar en contradicción con los acuerdos tomados por la Comisión Académica de un Máster y que hayan sido hechas públicas a los interesados, la Comisión Académica deberá solicitar de forma motivada la autorización de la excepción a la Comisión de Doctorado y Posgrado.